MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2011
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 78
2. MOTIVACIÓN 78
3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 79
   - 3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 79
     - 3.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 79
     - 3.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 79
       - 3.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 79
   - 3.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 82
     - 3.2.1. INGRESOS PROPIOS 82
     - 3.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 83
     - 3.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF) 83
   - 3.3. CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 84
     - 3.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 84
     - 3.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 84
   - 3.4. INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA 85
   - 3.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 85
   - 3.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 87
     - 3.6.1. ACTUACIONES 87
     - 3.6.2. OBSERVACIONES 89
     - 3.6.3 RECOMENDACIONES 142
   - 3.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 147
4. CONCLUSIONES 149

ORIGINAL ORFIS

1. FUNDAMENTACIÓN

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal Federal; y en términos del Convenio de Coordinación y Colaboración para la fiscalización de los recursos públicos federales transferidos para su administración, ejercicio y aplicación al Gobierno del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, sus municipios y en general, a cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada; que se prevén en el presupuesto de egresos de la Federación, así como de los correspondientes al programa para la fiscalización del gasto federalizado (PROFIS), que celebran la Auditoria Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicado en el Diario Oficial de la Federación el jueves 18 de marzo de 2010 y en la Gaceta Oficial del Estado bajo el Número Extraordinario 100 de fecha 29 de marzo de 2010; así como por lo establecido en los artículos 26, fracciones I inciso b), c) y II inciso a), 33, fracción XXIX y 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6, fracción II inciso a), y 18, fracción XXIX, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2 fracciones VII, VIII y IX, 3, 4, 6 párrafos 1 y 2, artículos 7, 11, 12, 17 párrafo 1 fracción I y párrafos 2, 3 y 4, artículos 18, 20 al 23, 27 al 35, 36, 37, 38, 62, 63 párrafo 1 fracciones I a VI, IX, XIV a XX, XXII a XXIV y XXVI, 64, 65, 69 párrafo 1 fracciones I, II, V a VII, XII, XIII, XV a XIX, XXI, XXII, XXIV y XXV, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; así como en las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior del Estado, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 379, de fecha 4 de diciembre de 2009, y en la Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicada en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 174 de fecha 31 de mayo de 2010; se realizó la fiscalización a la Cuenta Pública del Municipio de Tezonapa, Ver., respecto de su Gestión Financiera correspondiente al ejercicio 2011.

2. MOTIVACIÓN

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, Orfis) inició la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización, mediante la práctica de auditorías de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de la Fase de Comprobación, el Orfis emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos municipales responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 3.6.1 relativo a las Actuaciones.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el Orfis obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2011 del Municipio de Tezonapa, Ver.,** que se integra en el Informe del Resultado de las Cuentas Públicas 2011 de los Entes Fiscalizables.

ORIGINAL ORFIS

3. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

Conforme al artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Resultado de la revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Tezonapa, Ver., es el siguiente:

3.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

3.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. La no solventación del pliego, dio como resultado observaciones y recomendaciones sobre violación de disposiciones de carácter federal, estatal o municipal, que presuntamente configuran responsabilidad resarcitoria o administrativa, como se especifica en el apartado correspondiente.

3.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del Municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

3.1.2.1. Ingresos y Egresos

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número ext. 419 de fecha 30 de diciembre de 2010, la Ley de Ingresos del Municipio de Tezonapa, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $31,901,260.95 para el ejercicio 2011, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2011, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $68,457,157.91, lo que representa un 114.59% superior al total estimado.

Al 31 de diciembre de 2011, el Ayuntamiento de Tezonapa, Ver., ejerció un importe de $70,648,405.29, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $68,457,157.91, refleja un sobreejercicio por $2,191,247.38; como se muestra a continuación:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
INGRESOS Y EGRESOS
(INGRESOS PROPIOS)

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Ingresos		
Impuestos	$ 1,547,529.84	$ 1,884,815.14
Derechos	1,323,683.49	1,875,633.16
Contribuciones por mejoras	25,037.40	0.00
Productos	39,140.61	136,116.97
Aprovechamientos	195,496.06	409,180.60
Participaciones Federales	26,144,390.80	25,430,076.90
Otras Aportaciones	0.00	0.00
[1] Otros ingresos	2,625,982.75	38,721,335.14
Total de Ingresos	**$ 31,901,260.95**	**$ 68,457,157.91**
Egresos		
Servicios personales	$ 13,754,824.70	$ 13,862,905.52
Materiales y suministros	7,164,660.94	4,657,959.29
Servicios generales	7,467,238.47	11,114,443.44
Ayudas, subsidios y transferencias	2,150,000.00	2,699,874.70
Bienes muebles	261,000.00	464,742.95
Bienes inmuebles	0.00	0.00
Obra pública y acciones	0.00	35,956,517.79
Deuda pública	344,049.33	0.00
Convenio de colaboración administrativa	0.00	1,087,370.14
Previsión fiduciaria	759,487.50	804,591.46
Otros	0.00	0.00
Total de Egresos	**$ 31,901,260.94**	**$ 70,648,405.29**
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.01**	**$ -2,191,247.38**

[1] Otros ingresos: Subsidio de Alumbrado Público $26,036.33, CDI POPMI $737,471.00; Donaciones de DIF Estatal $197,061.60, Crédito BANOBRAS $31,760,999.41 y Otros Ingresos $5,999,766.80

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial número ext. 28 de fecha 26 de enero de 2011, concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan a continuación:

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 60,231,707.00	$54,475,796.37	$ 5,755,910.63
Intereses	34,041.74	0.00	34,041.74
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**60,265,748.74**	**54,475,796.37**	**5,789,952.37**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$60,265,748.74**	**$54,475,796.37**	**$ 5,789,952.37**
Préstamo FISM (FAIS)	$ 31,760,999.41	$ 31,760,999.41	$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 31,760,999.41**	**$ 31,760,999.41**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	$21,713,733.00	$21,204,392.26	$509,340.74
Intereses	847.44	0.00	847.44
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	437,500.00	437,500.00	0.00
Subtotal	**22,152,080.44**	**21,641,892.26**	**510,188.18**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 22,152,080.44**	**$ 21,641,892.26**	**$ 510,188.18**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
SEDESOL	**$ 979,200.00**	**$ 979,200.00**	**$ 0.00**
Aportación de Beneficiarios	61,200.00	61,200.00	0.00
Otros	183,600.00	183,600.00	0.00
Subtotal	**$ 1,224,000.00**	**$ 1,224,000.00**	**$ 0.00**
Remanente de ejercicios anteriores	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Total	**$ 1,224,000.00**	**$ 1,224,000.00**	**$ 0.00**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

3.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para tales efectos el Orfis, se encargó de comprobar, en primera instancia, que el Ayuntamiento cumpliera con la elaboración y ejecución de su Plan Municipal de Desarrollo y del Programa Operativo Anual, conforme a la normativa aplicable, elementos en los que se enmarcan las acciones realizadas. Con la revisión efectuada se determinaron los elementos siguientes:

- El municipio elaboró el Plan Municipal de Desarrollo, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial del Estado de manera oportuna.

- De la revisión efectuada al Programa Operativo Anual 2011 del Ayuntamiento, se determinó que contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento; además, el Ayuntamiento presentó evidencia de que periódicamente se verificó la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y prioridades de su Programa Operativo Municipal, así como los resultados de la ejecución de éste.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió con sus objetivos y metas, en razón de que se tuvieron los elementos suficientes para verificar que se haya efectuado la programación de las metas y objetivos del Ayuntamiento y evaluar su cumplimiento excepto por las inconsistencias relativas al fondo señaladas en el apartado de observaciones y recomendaciones del presente informe.

Asimismo, la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal y al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del ejercicio 2011, se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave y demás normativa aplicable al ejercicio, determinándose lo siguiente:

3.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, no informó de los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 82 obras y 4 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció parcialmente los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)

- El Ayuntamiento informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, sin embargo, no informó de los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión a las 6 obras y 22 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ayuntamiento ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

ORIGINAL ORFIS

- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $8,088,867.09 al rubro de Seguridad Pública, lo que representa el 37.38% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $1,484,877.28 al pago de obligaciones financieras, lo que representa el 6.86% respecto del total de recursos ejercidos.
- Del total de recursos recibidos del Fondo, el Ayuntamiento aplicó $4,365,644.49 al rubro de obra pública, lo que representa el 20.17% respecto del total de recursos ejercidos.

Por lo anterior, se considera que el Ayuntamiento cumplió parcialmente con los objetivos y metas del del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, excepto por las inconsistencias en el ejercicio del fondo señaladas en el apartado relativo a Observaciones.

3.3. Cumplimiento de las Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno

3.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

En este aspecto la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental establece un periodo para su implantación que concluye en el año 2014, además de una excepción en el procedimiento para aquellos municipios con población menor a 25,000 habitantes por lo cual en el ejercicio que nos ocupa no se señala de manera particular el incumplimiento de Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental.

3.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de guías y cuestionarios considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información en la aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, dando el siguiente resultado:

1. Existen los riesgos que se detallan, en la operación y manejo del fondo de Ingresos Municipales y de los fondos del Ramo 33, que afectan el logro de sus objetivos.
    - Los depósitos de recaudación diaria no se realiza con la periodicidad suficiente para reconocer los importes que corresponden a cada uno de los días de recaudación.
    - No realizaron la facultad económico - coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución.
    - Existen saldos pendientes de cancelación de la cuenta de Deudores Diversos.
    - Existen saldos pendientes de amortizar por concepto de Anticipos otorgados.
    - Existen saldos pendientes de enterar en el rubro de Impuestos por pagar de ISR sobre sueldos y salarios.

ORIGINAL ORFIS

2. Sin embargo, se tienen implementados los mecanismos y actividades de control con que son atendidos y mitigados dichos riesgos, por lo que la suficiencia, alcance, eficacia y eficiencia de éstos es media.
3. La comunicación e interacción entre las distintas áreas que integran el municipio y que intervienen en el manejo y operación del fondo, es eficaz y eficiente.

3.4. Integración de la Deuda Pública

La Cuenta Pública del Municipio de Tezonapa, Ver., registra contratación de Deuda Pública durante el ejercicio 2011 de $34,460,028.53, que sumada a la de ejercicios anteriores por un monto de $1,532,712.98 hace un total de $35,992,741.51. Esta obligación generó en el año intereses por $470,475.83, amortizándose en el mismo ejercicio la cantidad de $5,509,187.76, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

ACREEDOR	FECHA DE CONTRATACIÓN	MONTO ORIGINAL	DEUDA REGISTRADA EN EL EJERCICIO 2011	MONTO AMORTIZADO EN 2011	INTERESES GENERADOS EN 2011	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011
BANOBRAS 6874	02/03/2007	$6,500,000.00	$ 1,532,712.98	$ 1,414,811.98	$ 70,065.28	$117,901.00
BANOBRAS	19/07/2011	34,460,028.53	34,460,028.53	4,094,375.78	400,410.55	29,965,242.20
Total		**$40,960,028.53**	**$ 35,992,741.51**	**$ 5,509,187.76**	**$470,475.83**	**$30,083,143.20**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

3.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El análisis de la integración y variaciones del patrimonio del Municipio de Tezonapa, Ver., por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	MONTO
Saldo inicial	**$ 24,213,444.19**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	8,874,742.67
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	2,906,041.05
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	1,696,889.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	10,735,771.47
Movimiento [incremento(decremento)] de activos fijos	**2,213,873.12**
Bienes Muebles:	
Ingresos Municipales	464,943.35
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	1,785,501.20
Bienes Inmuebles	
Ingresos Municipales	0.00
FISM	0.00
FORTAMUN-DF	-36,571.43
Saldo final del periodo	**$26,427,317.31**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

3.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

3.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Ayuntamientos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a las normas y procedimientos de auditoría emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, las que establecen que la revisión sea planeada, realizada y supervisada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que la información se verificó con base en pruebas selectivas, la evidencia que respalda las operaciones realizadas por el Ayuntamiento de Tezonapa, Ver., las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2011.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA INGRESOS PROPIOS Y OTROS PROGRAMAS

CONCEPTO	INGRESOS MUNICIPALES	SEDESOL
Universo de Recursos Ejercidos	$70,648,405.29	$1,224,000.00
Muestra Auditada	57,568,468.74	1,224,000.00
Representatividad de la muestra	**81.49%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL	PRÉSTAMO FISM
Universo de Recursos Ejercidos	$54,475,796.37	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$54,475,796.37	$ 0.00	$54,475,796.37	$31,760,999.41
Muestra Auditada	48,175,030.14	0.00	0.00	0.00	48,175,030.14	0.00	48,175,030.14	31,760,999.41
Representatividad de la muestra	**88.43%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**88.43%**	**0.00%**	**88.43%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.
Cuenta Pública 2011
MUESTRA FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 21,204,392.26	$ 0.00	$ 0.00	$ 437,500.00	$ 21,641,892.26	$ 0.00	$ 21,641,892.26
Muestra Auditada	21,204,392.26	0.00	0.00	437,500.00	21,641,892.26	0.00	21,641,892.26
Representatividad de la muestra	**100.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**100.00%**	**100.00%**	**0.00%**	**100.00%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Tezonapa, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

ORIGINAL ORFIS

MUNICIPIO DE TEZONAPA, VER.

Cuenta Pública 2011

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$93,548,441.90
Muestra Auditada	76,922,260.82
Representatividad de la muestra	**82.23%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2011 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el Orfis elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación mediante oficios número OFS/1665/10/2012, OFS/1666/10/2012, OFS/1668/10/2012, OFS/1669/10/2012, OFS/1670/10/2012, OFS/1671/10/2012, OFS/1672/10/2012 y OFS/1673/10/2012, todos de fecha 24 de octubre de 2012, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado de esto se informa a continuación.

3.6.2. Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

CONCEPTO	FINANCIERAS	TÉCNICAS	TOTAL
Observaciones	6	26	32
Recomendaciones	29	1	30
SUMA	**35**	**27**	**62**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

ORIGINAL ORFIS

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 177/2011/009

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $2,191,247.38, lo que refleja por parte de los funcionarios responsables del manejo de los recursos, una inadecuada gestión financiera y el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por $ 1,385,733.33 e impuestos por pagar por $ 1,827,000.44 generados en el ejercicio 2011, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es solo de $ 493,478.45.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 134 primer párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI y XIII, 37 fracción III, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V, XXIX y XXXI.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 5, 6, 309, 325, 342, 355, 357, 358, 359, 387 fracción II, 388 y 392 fracción IV.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Atento a lo establecido por el artículo 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado, el Ente Fiscalizable no podrán hacer pago alguno que no esté comprendido en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a lo lineamientos aplicables; disposición que fue incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, que implica un menoscabo en el erario público municipal. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 177/2011/015

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2011, registrados durante el ejercicio; sin embargo, el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relacionan:

ORIGINAL ORFIS

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$ 1,573,625.73
Disponibilidad en Bancos	0.00
Déficit	$ 1,573,625.73

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 35 fracción XXI, 37 fracción III, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I y II, 104 segundo y último párrafo y 115 fracciones V, IX y X.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 387 y 392.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 177/2011/016

El Ente Fiscalizable retuvo pero no Enteró el Impuesto sobre la Renta retenido a empleados, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados.

CONCEPTO	MES	MONTO
ISR sobre Sueldos y Salarios	Noviembre	$ 104,698.94

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Impuesto Sobre la renta, Artículos 102, 113 y 118 fracción I.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracciones XI, XIII y XIX, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracciones I y V, 72 fracciones I, XX y XXI, 104 último párrafo y 115 fracciones V y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 325, 387 fracciones I y III y 392 fracciones II y III.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste retuvo el Impuesto Sobre la Renta a sus trabajadores, por concepto de salarios, pero omitió enterarlos a la autoridad fiscal respectiva, utilizando esos montos para la realización de gastos que no fueron contemplados en el presupuesto de egresos,

ORIGINAL ORFIS

incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 177/2011/018

Efectuaron pagos de arrendamiento y no realizaron el pago del entero del ISR correspondiente.

CONCEPTO	MONTO ISR NO RETENIDO
10% Arrendamiento	$ 4,135.47

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley del Impuesto sobre la Renta, Artículos 102 primero y segundo párrafos, 127 sexto párrafo y 143 sexto párrafo.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracción V, IX, X y XXX.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

De la revisión practicada al Ente Fiscalizable, se detectó que éste no observó la obligación de realizar la correspondiente retención y entero del ISR por el pago de honorarios profesionales y/o arrendamiento, incumpliendo en el pago de obligaciones de carácter federal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherente a toda obligación no enterada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación, Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

Observación Número: 177/2011/019

De acuerdo a la documentación presentada, en el cálculo del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal pagado por el Ente Fiscalizable a la Oficina de Hacienda del Estado correspondiente, se detectó que no fue acumulado el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones al trabajo personal subordinado, ya que existe la diferencia que abajo se detalla:

ORIGINAL ORFIS

MONTO DEL IMPUESTO DETERMINADO	MONTO DEL IMPUESTO PAGADO POR EL ENTE FISCALIZABLE	DIFERENCIA
$ 427,149.58	$ 283,806.94	$ 143,342.64

Así mismo, no fue presentada la declaración mensual, a través de la forma autorizada para tal efecto, a más tardar el día diecisiete del mes siguiente al de la causación del impuesto.

FUNDAMENTO LEGAL:

- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 98, 99, 100, 101 y 102.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 72 fracciones I y II, 104 segundo párrafo y 115 fracciones V, IX, X y XXX.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 272 fracción III, 286, 287, 387 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de acumular el total de las erogaciones realizadas por concepto de remuneraciones, afectas al impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal, incumpliendo en el pago correcto de obligaciones de carácter estatal, lo que dará lugar a recargos, actualizaciones, multas y gastos de ejecución inherentes a toda obligación no pagada en tiempo y forma; lo anterior entraña una violación expresa a las disposiciones legales enunciadas en la fundamentación. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

ORIGINAL ORFIS

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 177/2011/032

Al cierre del ejercicio no fueron recuperados los saldos deudores, generados durante el ejercicio, que abajo se citan, los cuales carecen de soporte documental y que son erogaciones no autorizadas para realizarse con recursos de este fondo; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al saldo deudor, así como, las pólizas contables con las que fueron disminuidos y/o comprobados los saldos señalados, así como la documentación comprobatoria y justificativa de las erogaciones:

No DE POLIZA Y/O CHEQUE	FECHA	CONCEPTO	MONTO DE REFERENCIA
330	06/12/11	Ricardo González Flores	$ 10,499.99

331	06/12/11	Mosaico Terrazos del Sureste SA de CV	25,816.21
332	06/12/11	Waldo Dolar Mart de México S de RL de CV	4,794.72
333	06/12/11	Dist. de plásticos de Córdoba SA de Cv	3,252.04
334	06/12/11	Distribuidora profesionales de Córdoba SA de CV	6,990.02
335	06/12/11	Tiendas Lores	2,737.21
336	06/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	4,822.77
337	06/12/11	Rebeca Castro Villa	4,000.00
338	06/12/11	Modatelas SA de CV	2,099.56
339	06/12/11	Combustible de Tezonapa SA de CV	6,652.44
340	06/12/11	Rosario Dehesa Terán	1,990.00
341	06/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	7,676.83
342	06/12/11	Ricardo González Flores	1,744.82
343	06/12/11	Gasolinera de Córdoba SA de CV	2,287.51
344	06/12/11	Combustible de Tezonapa SA de CV	1,328.76
346	06/12/11	Comercial Gravi S.A. de CV	2,807.27
347	06/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	95,060.15
247	08/12/11	Armando Sánchez Suarez	68,440.00
328	16/12/11	Abarrotes el borrego S.A de CV.	2,198.30
263	21/12/11	María de los Ángeles Saavedra González	17,052.00
264	21/12/11	María Guadalupe Ortiz Morgan	33,129.60
265	21/12/11	Guadalupe García Gonzales	63,370.01
266	21/12/11	Miguel Valencia Arenas	8,700.00
267	21/12/11	Alejandro Rodríguez Vázquez	1,682.00
268	21/12/11	Alfredo Domingo Hernández Castro	1,960.40
269	21/12/11	Claudia Montero Gómez	45,501.06
270	21/12/11	Dolores Sarabia Saldaña	6,322.00
271	21/12/11	Baldomero Santiago Maldonado	10,440.00
273	21/12/11/	Comercializadora pretelin SA de CV	3,918.06
274	21/12/11	Jorge Israel López García	35,588.80
276	21/12/11	Jenaro Hernández López	9,280.00
278	21/12/11	Distribuciones Barranca Seca SA de CV	63,065.30
279	21/12/11	Romano distribuidora de artículos SA de CV	8,202.96
280	21/12/11	María selva Perdomo Pinal	14,102.51
281	21/12/11	Rosa Isela prado López	21,891.00
282	21/12/11	enrique Gerardo Haaz Ulibarri	4,000.00
283	21/12/11	Ferrepar sa de cv	15,257.50
284	21/12/11	francisco López Lugo	23,218.56
285	21/12/11	Gas Atoyac SA de CV	8,035.26
286	21/12/11	Idir comercial SA de CV	3,720.76
287	21/12/11	Jorge Israel López García	28,980.28
288	21/12/11	Refacciones corona S de RL de CV	5,395.02
290	21/12/11	Comercializadora pretelin SA de CV	7,305.13

ORIGINAL ORFIS

291	21/12/11	Persa colors SA de CV	5,664.55
292	21/12/11	Alberto Hernández Murillo	7,540.00
295	21/12/11	Araceli Ortiz López	4,529.80
296	21/12/11	Miguel valencia arenas	9,976.00
297	21/12/11	María Lourdes González Ríos	4,524.00
298	21/12/11	Rogelio Álvarez Camacho	3,967.20
299	21/12/11	Antonio Joel López González	3,950.00
300	21/12/11	Andrés Hernández Hernández	2,000.00
302	21/12/11	Pinturas y recubrimientos cop SA de CV	32,181.88
305	23/12/11	Pedro Hernández colorado	35,002.60
307	23/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	10,149.78
309	23/12/11	Alberto Hernández Murillo	9,864.64
310	23/12/11	Juan Reyes Salmoral	5,800.00
311	23/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	59,110.98
312	23/12/11	Corporativo de Hospitales SA de CV	88,686.40
313	23/12/11	Alberto Hernández Murillo	31,088.00
314	23/12/11	Cadeco SA de CV	15,440.95
315	23/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	14,400.03
316	23/12/11	Combustibles de Tezonapa SA de CV	6,763.25
317	23/12/11	Ricardo González Flores	1,954.65
318	23/12/11	Esteban Thiel Cortez	9,918.00
319	23/12/11	Comercial Gravi SA de CV	9,395.53
320	23/12/11	Jorge Villaraux Nieves	8,000.00
321	23/12/11	Francisco Javier Sánchez Tejeda	1,972.00
322	23/12/11	María Lourdes González Ríos	3,712.00
323	23/12/11	natividad Velázquez Cadeza	6,995.33
324	23/12/11	Combustibles de Tezonapa SA de CV	4,237.22
325	23/12/11	Farmacia Siena SA de CV	1,658.66
326	23/12/11	Azucena Rodríguez puertos	12,180.00
327	23/12/11	Abastecedora de combustible de Cosolapa SA de CV	88,701.78
329	23/12/11	Guadalupe Ramírez Díaz	2,494.00
355	23/12/11	José Juventino medina mureño	6,380.00
356	23/12/11	Combustibles de Tezonapa SA de CV	3,498.15
357	23/12/11	Distribuciones Barranca seca SA de CV	13,044.07
358	23/12/11	Persa colors SA de CV	3,120.02
359	23/12/11	José Arturo García Rosas	3,311.80
360	23/12/11	Ricardo González Flores	2,472.48
361	23/12/11	Persa colors SA de CV	21,803.03
362	23/12/11	Guadalupe García González	7,320.00
301	23/12/11	Agustín Martin García López	58,000.00
TOTAL			$ 1,316,125.59

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.
- Ley Orgánica del Municipio Libre, Artículos 36 fracción XIII, 37 fracciones III y VII, 38 fracción VI, 45 fracción I, 72 fracciones I, VII y IX y 104 último párrafo.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de La Llave, Artículo 46 fracciones XIII, XV, XXI y XXII.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 270 fracción I, 318, 359 fracción IV, 387, 388, 389 y 392.
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 6, 8 y 11 párrafo 2.

MOTIVACIÓN:

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos. Así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 177/2011/050 **Obra número:** 011
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario en calle Lic. Ángel Carbajal.
***Ubicación**: Laguna Chica.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra y evidencia del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

ORIGINAL ORFIS

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$60,191.45,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Excavación con máquina para zanjas en cualquier material, excepto roca, en seco, hasta 2.00 mts., de profundidad.	M3	$105.30	645.30	$67,950.09	$48.17	645.30	$31,084.10	$36,865.99
Excavación con máquina para zanjas en cualquier material, excepto roca, en seco, de 2.01 mts., a 4.00 mts., de profundidad.	M3	$144.48	615.20	$88,853.34	$120.01	615.20	$73,830.15	$15,023.19
							SUBTOTAL	**$51,889.18**
							IVA	**$8,302.27**
							TOTAL	**$60,191.45**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 47 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/051 **Obra número:** 012
Descripción de la Obra: Rehabilitación de sistema de drenaje sanitario en calle 3, en la comunidad de Paraíso.
***Ubicación**: Paraíso.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que falta por presentar los siguientes documentos: Catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar**, debido a que falta la construcción de la planta de tratamiento de aguas residuales.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose

ORIGINAL ORFIS

un probable pago improcedente, por un monto de **$123,967.44,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Reposición de empedrado con concreto ciclópeo en proporción 60% piedra 40% concreto, f'c=250 k/cm2., incluye: Material y mano de obra.	M3	$2,548.98	$1,621.54	$927.44	42.11	$39,054.50
Excavación con maquinaria, en material seco, tipo II zona A profundidad de 0.00 a 2.00 m., incluye: Mano de obra, equipo y herramienta.	M3	$71.60	$44.93	$26.67	1,296.90	$34,588.32
Registro de albañal con muros de tabique 1:3 y tapa de concreto con marco de fierro de 0.40 x 0.40 x0.50 m., incluye: Excavación.	PZA	$1,840.27	$1,168.58	$671.69	60.00	$40,301.40
					SUBTOTAL	**$ 113,944.22**
					IVA	**$ 18,231.08**
					SUBTOTAL	**$ 132,175.30**
					REINTEGRO	**$ 8,207.86**
					TOTAL	**$ 123,967.44**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 54, 56, 57 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32, 33, 34, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía.
Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen que los contratantes entregarán oportunamente a quien deba operar la obra, los planos actualizados correspondientes, así mismo se establece que los contratantes que tienen una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en operación, conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos.
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/052 **Obra número:** 024
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones y banquetas en calle 3 en la comunidad de Paraíso.
***Ubicación**: Paraíso.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base; programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto base, evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento y el plano del proyecto de ingeniería no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes).
De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.
Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra,

ORIGINAL ORFIS

encontrándola: **Sin terminar**, debido a que faltan 15.70 m., de guarnición, 18.94 m^2., de banqueta y aplicar pintura en guarnición; y falta reparar 15.00 m., de guarniciones y banquetas que presentan fracturas; además, no se realizaron en la obra las adecuaciones especiales para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$108,996.03,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Despalme con equipo mecánico retirando material orgánico y acamellonando el material para su fácil retiro en áreas de trabajo para banquetas y drenaje pluvial.	M3	$48.52	1,432.85	$69,521.88	$8.44	1,432.85	$12,093.25	$57,428.63
Guarnición de concreto simple f'c=150kg/cm2., agregado 3/4", sección trapezoidal de 15 x 20 x 40, incluye: Cimbrado, descimbrado, mano de obra, herramienta, equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.	ML	$251.42	1,361.86	$342,398.84	$207.36	1,361.86	$282,395.29	$60,003.55
							SUBTOTAL	**$117,432.18**
							IVA	**$18,789.15**
							SUBTOTAL	**$136,221.33**
							REINTEGRO	**$ 27,225.30**
							TOTAL	**$ 108,996.03**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 39 fracción III, 41, 46, 50, 53, 54 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI;
- Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 20 y 21; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos verificando que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de realizar las adecuaciones o modificaciones necesarias para facilitar la movilidad, tránsito y acceso de las personas con capacidades diferentes a lugares de uso común.

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 177/2011/058 **Obra número:** 033
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento de concreto hidráulico Presidio-Pocitos.
***Ubicación**: Pocitos.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, evidencia de la participación del supervisor responsable durante la ejecución de la obra, pruebas de laboratorio y análisis del factor de sobre costo del presupuesto

contratado. Presenta incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base; programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada con operación deficiente**, debido a que existen dos tramos de cuneta dañada.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$211,444.80,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Despalme por unidad de obra terminada para cortes y en el área de desplante de los terraplenes.	M3	$22.10	8,000.00	$176,800.00	$8.44	8,000.00	$67,520.00	$109,280.00
Excavaciones por unidad de obra terminada en cortes y adicionales debajo de la subrasante en material B.	M3	$44.09	4,000.00	$176,360.00	$17.94	4,000.00	$71,760.00	$104,600.00
							SUBTOTAL	**$213,880.00**
							IVA	**$34,220.80**
							SUBTOTAL	**$248,100.80**
							REINTEGRO	**$ 36,656.00**
							TOTAL	**$ 211,444.80**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, III, IV y VII, 14, 17, 30 fracción II, 41, 46, 50, 54, 57 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación del contratista de responder por los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido o en su caso la aplicación de la garantía de vicios ocultos otorgada por el contratista; asimismo establece que el contratante que tiene una obra pública bajo su responsabilidad, después de terminada están obligados a mantenerla en niveles apropiados de funcionamiento y vigilar que su uso, operación, mantenimiento y conservación se realice conforme a los objetivos o acciones de los programas respectivos; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/060 **Obra número:** 040
Descripción de la Obra: Construcción de puente peatonal.
***Ubicación**: Tilica.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo). Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra

ORIGINAL ORFIS

del presupuesto base; programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto base, estudios de mecánica de suelos, diseño hidráulico y evidencia del proyecto realizado por persona física o moral, externo al Ayuntamiento).

De la ejecución: Se encontró incompleto el siguiente documento de tipo administrativo: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados, estimación de obra No. dos y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Se determinó un probable pago improcedente, por un monto de **$ 370,906.88,** por diferencia de volúmenes de obra, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Suministro, habilitado y montaje de estructura armada para el puente, en secciones de 20.00 m., a base de viga IPR de 12" x 4", en largueros inferiores, viga IPR de 6" x 4" en largueros superiores y verticales, contravientos de ángulo de 2" x 3/16", soldadura 6010 y 7018, incl.: Armado, cortes, maniobras y primario anticorrosivo.	KG	20,215.44	11,000.82	9,214.62	$34.70	$319,747.31
					SUBTOTAL	**$319,747.31**
					IVA	**$51,159.57**
					TOTAL	**$370,906.88**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 13 fracciones III y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 50, 56, 57 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;

- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 30, 31, 33, 34, 35, 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/064 **Obra número:** 060
Descripción de la Obra: Construcción de rampas de concreto en camino Yololtepec-Villa Hermosa.
***Ubicación**: Yololtepec.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que no presentan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario:

ORIGINAL ORFIS

Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 197,557.28,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rampas de concreto hidráulico F´c=200 kg/cm2., tamaño máximo del agregado 19 mm., considerando un 0.25% de concreto adicional en las grietas de la base (firme de piedra nivelada), incluye: Suministro de los materiales, acarreos, cimbra metálica y mano de obra del maestro albañil más un peón.	M2	$ 533.01	1,617.36	$ 862,069.05	$ 427.71	1,617.36	$ 691,761.05	$ 170,308.00
							SUBTOTAL	**$ 170,308.00**
							IVA	**$ 27,249.28**
							TOTAL	**$ 197,557.28**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 5, 6, 8, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/066 **Obra número:** 068
Descripción de la Obra: Apertura de camino San Juan Villa Nueva-Villa Hermosa.
***Ubicación**: San Juan Villa Nueva.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, resultado del estudio de impacto ambiental publicado en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, permisos, licencias y afectaciones, convocatoria pública y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción; programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento y estudios de mecánica de suelos, curva masa y obras de drenaje).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario:

ORIGINAL ORFIS

Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$1,002,325.90,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCE-DENTE (9)=(5)-(8)
Terraplén, formación y bandeo al (85%), por unidad de obra terminada, no incluye acarreos.	M^3	$79.10	16,007.30	$1,266,177.43	$25.12	16,007.30	$402,103.38	$864,074.05
							SUBTOTAL	**$ 864,074.05**
							IVA	**$ 138,251.85**
							TOTAL	**$ 1,002,325.90**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, IV, VI y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 37, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía, adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuestales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria

ORIGINAL ORFIS

del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/067 **Obra número:** 080
Descripción de la Obra: Ampliación de red de energía eléctrica.
Ubicación: Caballo Alto.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: Se encontraron incompletos los siguientes documentos de tipo administrativo: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada, reporte fotográfico y planos actualizados.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**
Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 67,398.48,** por diferencia de volúmenes de obra y costos elevados, ya que se instalaron postes de 11-700 en lugar de 12-750, por lo que se le consideran los primeros y solo se determina la diferencia de piezas y precio pagado por el Ayuntamiento; mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Instalación de poste de concreto octagonal de 12 mts., 750 kgs., incluye: excavación en cepa, relleno con piedra, mano de obra, materiales y fletes.	PZA	$ 9,238.08	15.00	$ 138,571.20	$ 9,238.08	0.00	$0.00	$ 138,571.20

ORIGINAL ORFIS

Instalación de poste de concreto octagonal de 11 mts., 700 kgs., incluye: excavación en cepa, relleno con piedra, mano de obra, materiales y fletes. (Estos postes son los existentes de acuerdo al acta de entrega recepción a la C.F.E.).	PZA	$ 5,747.79	0.00	$0.00	$ 5,747.79	14.00	$ 80,469.06	-$ 80,469.06
							SUBTOTAL	**$ 58,102.14**
							IVA	**$ 9,296.34**
							TOTAL	**$ 67,398.48**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 47, 50, 53, 54, 56 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII; 36, 38 y 39.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 177/2011/069 **Obra número:** 090
Descripción de la Obra: Apertura de camino caballo Alto-Villa Hermosa.
***Ubicación**: Caballo Alto.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, resultado del estudio de impacto ambiental publicado en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, permisos, licencias y afectaciones y análisis de precios unitarios del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra; explosión de insumos del presupuesto base, obras de drenaje y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 37,846.84,** por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Terraplén, formación y bandeo al (85%), por unidad de obra terminada (no incluye acarreos).	M3	$79.10	$25.12	$53.98	604.42	$32,626.59
					SUBTOTAL	**$ 32,626.59**
					IVA	**$ 5,220.25**
					TOTAL	**$ 37,846.84**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, IV, VI y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32, 33, 34, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como de integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/071 **Obra número:** 092
Descripción de la Obra: Apertura de camino Xometla-Nicoxcotla (primera etapa).
Ubicación: *Xometla.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, resultado del estudio de impacto ambiental publicado en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, permisos, licencias y afectaciones y convocatoria pública. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra; estudios de mecánica de suelos y obras de drenaje; y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

ORIGINAL ORFIS

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$50,509.85,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Terraplén, formación y bandeo al (85%), por unidad de obra terminada, no incluye acarreos.	M3	$79.10	806.65	$63,806.02	$25.12	806.65	$20,263.05	$43,542.97
							SUBTOTAL	**$43,542.97**
							IVA	**$6,966.88**
							TOTAL	**$50,509.85**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave, Artículos 5, 10, 13 fracciones II, IV, VI y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 37, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su

ORIGINAL ORFIS

empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

PRÉSTAMO FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

Observación Número: 177/2011/078 **Obra número:** 701
Descripción de la Obra: Rehabilitación de drenaje en Av. Insurgentes en Almilinga.
Ubicación: Almilinga.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo y/o planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 18,739.83,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Pozo de visita tipo "común", hasta 1.75 m., de profundidad.	PZA	$ 10,817.80	7.00	$ 75,724.60	$ 7,106.08	7.00	$ 49,742.56	$ 25,982.04
							SUBTOTAL	**$ 25,982.04**
							IVA	**$ 4,157.13**
							SUBTOTAL	**$ 30,139.17**
							REINTEGRO	**$ 11,399.34**
							TOTAL	**$ 18,739.83**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 177/2011/079 **Obra número:** 703
Descripción de la Obra: Construcción de pavimento hidráulico en calle sin nombre.
***Ubicación**: El Cedro.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que no presentan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

De la ejecución: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Números generadores de volúmenes de obra ejecutada y pruebas de laboratorio.

ORIGINAL ORFIS

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 68,357.20,** costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Pavimento de concreto de concreto hidráulico de 15 cm., de espesor, hecho en obra f'c=200 kg/cm2, revenimiento normal, tamaño máximo del agregado, 3/4" acabado tipo rayado y volteador por medio manual, incluye: Materiales, mano de obra y herramienta.	M2	$ 432.68	$ 348.84	$ 83.84	702.87	$ 58,928.62
					SUBTOTAL	**$ 58,928.62**
					IVA	**$ 9,428.58**
					TOTAL	**$ 68,357.20**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II y IV, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32, 33, 34, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/080 **Obra número:** 709
Descripción de la Obra: Apertura de camino.
***Ubicación**: Marco A. Muñoz.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, resultado del estudio de impacto ambiental publicado en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el siguiente documento: Proyecto ejecutivo (Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra; y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Sin terminar**, debido a que falta el revestimiento en 200.00 m., del camino, no contemplado en esta etapa de la obra.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 49,465.44,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Terraplén, formación y bandeo al (85%), por unidad de obra terminada, no incluye acarreos.	M3	$79.20	788.51	$62,449.99	$25.12	788.51	$19,807.37	$42,642.62
							SUBTOTAL	**$42,642.62**
							IVA	**$6,822.82**
							TOTAL	**$49,465.44**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, IV y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 39 fracción III, 41, 46, 53, 54 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 177/2011/081 **Obra número:** 710
Descripción de la Obra: Apertura de camino Ejecatepec-Loma Bonita.
***Ubicación**: Ejecatepec.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, estudio de impacto ambiental, resultado del estudio de impacto ambiental publicado en la Gaceta Oficial y en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado y convocatoria pública. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, catálogo de conceptos de obra, especificaciones generales y particulares de construcción, números generadores de volúmenes de obra del presupuesto base, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y equipo y mano de obra; obras de drenaje y evidencia del responsable del proyecto realizado por personal adscrito al Ayuntamiento).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada sin operar,** debido a que existen deslaves y derrumbes entre los cadenamientos 0+420 al 0+520.
Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 1,174,808.30,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDEN-TE (9)=(5)-(8)
Terraplén, formación y bandeo al (85%), por unidad de obra terminada, no incluye acarreos.	M^3	$ 81.50	17,963.21	1,464,001.62	$ 25.12	17,963.21	$ 451,235.84	$ 1,012,765.78
							SUBTOTAL	**$ 1,012,765.78**
							IVA	**$ 162,042.52**
							TOTAL	**$ 1,174,808.30**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, IV y VII, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 37, 39 fracción III, 41, 46, 53, 54 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen los plazos de la recepción de los trabajos y se verificará que estén concluidos y en caso de no ser así, se utilizará la garantía de cumplimiento otorgada por el contratista; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/082 **Obra número:** 713
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico, en la comunidad de Agua Escondida-San José Atitla.
***Ubicación**: Agua Escondida.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Programa de ejecución de obra. Presenta incompleto el proyecto ejecutivo (ya que no presentan los siguientes documentos: Estudios preliminares del proyecto, especificaciones generales y particulares de construcción, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra; y planos de: Cortes, detalles, topográfico y secciones transversales).

ORIGINAL ORFIS

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 163,788.07,** por costos elevados, mismos que se describen en los siguientes cuadros:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Construcción de rampas de concreto hidráulico de f'c=200kg/cm2., tamaño máximo del agregado.=19 mm., considerando un 0.25%, de concreto adicional en las grietas de la base (firme piedra nivelada incluye: Suministro de los materiales, acarreos cimbra metálica y mano de obra del maestro albañil más un peón.	M3	$ 2,916.07	$ 2,389.27	$ 526.80	168.00	$ 88,502.40
Construcción de rampa de concreto ciclópeo de f'c=200 kg/cm2 tamaño máximo del agregado =19 mm., considerando un 25%, de concreto adicional en las grietas de la base (firme piedra nivelada incluye: Suministro de los materiales, acarreos cimbra metálica y mano de obra del maestro albañil más un peón.	M3	$ 2,639.52	$ 1,855.38	$ 784.14	67.20	$ 52,694.21
					SUBTOTAL	**$ 141,196.61**
					IVA	**$ 22,591.46**
					TOTAL	**$ 163,788.07**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 47 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32, 33, 34, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 177/2011/083 **Obra número:** 715
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de El Tigre.
Ubicación: El Tigre.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano de la obra, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$65,045.68,** por costos elevados, mismo que se describe a continuación:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rodadas de concreto hidráulico de F'c=200 Kg/cm2., por unidad de obra terminada, con agregado máximo de 3/4", incluye: Cimbrado y descimbrado, mano de obra y equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.	M3	$2,687.06	188.30	$505,973.40	$2,389.27	188.30	$449,899.54	$56,073.86
							SUBTOTAL	**$56,073.86**
							IVA	**$8,971.82**
							TOTAL	**$65,045.68**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/084 **Obra número:** 717
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Las Maravillas.
***Ubicación**: Las Maravillas.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano actualizado y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$71,960.32,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Concreto de rampas de concreto hidráulico de f'c=200 kg/cm2., tamaño máximo del agregado =19 mm., considerando un 25%, de concreto adicional en las grietas.	M3	$2,517.15	224.40	$564,848.46	$2,389.27	224.40	$536,152.19	$28,696.27
Concreto de rampas de concreto ciclópeo de f'c=200 kg/cm2 tamaño máximo del agregado =19 mm., considerando un 25%, de concreto adicional en las grietas.	M3	$2,263.94	81.60	$184,737.50	$1,855.38	81.60	$151,399.01	$33,338.49
							SUBTOTAL	**$62,034.76**
							IVA	**$9,925.56**
							TOTAL	**$71,960.32**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/085 **Obra número:** 718
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de San José Atitla.
Ubicación: San José Atitla.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 137,209.92,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rampas de concreto hidráulico de F'c=200kg/cm 2., tamaño máximo del agregado=19	M3	$ 3,017.44	188.30	$ 568,183.95	$ 2,389.27	188.30	$ 449,899.54	$ 118,284.41

ORIGINAL ORFIS

mm., considerando un 0.15 %, de concreto adicional en las grietas de la base (firme de piedra nivelada), incluye: Suministro de los materiales, acarreos cimbra metálica y mano de obra del maestro albañil más un peón.								
							SUBTOTAL	**$ 118,284.41**
							IVA	**$ 18,925.51**
							TOTAL	**$ 137,209.92**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 177/2011/086 **Obra número:** 719
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Loma Buena Vista.
Ubicación: Loma Buena Vista.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Proyecto ejecutivo, oficio de invitación a participar a la licitación a cuando menos tres contratistas, bases del concurso, acta de presentación y apertura de propuestas (técnica y económica), análisis de las propuestas (cuadro comparativo), presupuestos de las tres propuestas, dictamen técnico, acta de adjudicación o fallo, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$121,287.74,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rampas de concreto hidráulico de F'c=200kg/cm 2., tamaño máximo del agregado=19 mm., considerando un 0.15 %, de concreto adicional en las grietas de la base (firme de piedra	M3	$ 3,115.37	144.00	$ 448,613.28	$ 2,389.27	144.00	$ 344,054.88	$ 104,558.40

ORIGINAL ORFIS

nivelada), incluye: Suministro de los materiales, acarreos cimbra metálica y mano de obra del maestro albañil más un peón.								
							SUBTOTAL	**$ 104,558.40**
							IVA	**$ 16,729.34**
							TOTAL	**$ 121,287.74**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 17, 30 fracción II, 32, 36 párrafo tercero, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32, 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

Observación Número: 177/2011/087 **Obra número:** 720
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Manantiales de Los Altos.
Ubicación: Manantiales de Los Altos.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Programa de ejecución de obra.
De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.
Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Proyecto ejecutivo, estimaciones de obra y/o números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**
Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$114,338.97,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rodadas de concreto hidráulico de F'c=200 kg/cm2., P.U.O.T., con agregado máximo de 3/4", incluye: Cimbrado y descimbrado, mano de obra y equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.	M3	$3,115.37	135.75	$422,911.48	$2,389.27	135.75	$324,343.40	$98,568.08
							SUBTOTAL	**$98,568.08**
							IVA	**$15,770.89**
							TOTAL	**$114,338.97**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/089 **Obra número:** 724
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Rincón de Las Flores.
***Ubicación**: Rincón de Las Flores.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado. Se encontró incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Especificaciones generales y particulares de construcción, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra,

ORIGINAL ORFIS

con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$97,568.52,** por costos elevados, mismos que se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rodadas de concreto hidráulico de f'c=200 kg/cm2., por unidad de obra terminada, con agregado máximo de 3/4", incluye: Cimbrado y descimbrado, mano de obra y equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.	M3	$2,687.06	282.45	$758,960.10	$2,389.27	282.45	$674,849.31	$84,110.79
							SUBTOTAL	**$84,110.79**
							IVA	**$13,457.73**
							TOTAL	**$97,568.52**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y

- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/090 **Obra número:** 727
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Santa Cruz Ollintzi.
***Ubicación**: Santa Cruz Ollintzi.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontraron los siguientes documentos de tipo administrativo: Análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y programa de ejecución de obra. Presentan incompleto el proyecto ejecutivo (ya que faltan los siguientes documentos: Especificaciones generales y particulares de construcción, programas del presupuesto base de: Ejecución de obra, suministro de materiales, maquinaria y/o equipo y mano de obra).

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano y finiquito de obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 81,479.68,** por costo elevado, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

ORIGINAL ORFIS

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rampas de concreto hidráulico de f'c=200 kg/cm2., tamaño máximo del agregado =19 mm., considerando un 0.25%, de concreto adicional en las grietas de la base (firme de piedra nivelada), incluye: Suministro de materiales, acarreos, cimbra metálica y mano de obra.	M3	$ 2,616.86	308.63	$ 807,641.50	$ 2,389.27	308.63	$ 737,400.40	$ 70,241.10
							SUBTOTAL	**$ 70,241.10**
							IVA	**$ 11,238.58**
							TOTAL	**$ 81,479.68**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 17 fracción II, 30 fracción II, 41, 46, 47 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV, 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:
Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía. Adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/091 **Obra número:** 728
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Tepecoxtla.
Ubicación: Tepecoxtla.

Integración del expediente técnico unitario: Completo.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$ 99,485.68,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rodadas de concreto hidráulico de F'c= 200 kg/cm2., P.U.O.T., con agregado	M3	$ 2,687.06	288.00	$ 773,873.28	$ 2,389.27	288.00	$ 688,109.76	$ 85,763.52

ORIGINAL ORFIS

máximo de 3/4", incluye: Cimbrado y descimbrado, mano de obra y equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.								
							SUBTOTAL	**$ 85,763.52**
							IVA	**$ 13,722.16**
							TOTAL	**$ 99,485.68**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 41, 46 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículo 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta.

Observación Número: 177/2011/092 **Obra número:** 730
Descripción de la Obra: Construcción de rodadas de concreto hidráulico en la comunidad de Unión Agrícola.
Ubicación: Unión Agrícola.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Programa de ejecución de obra.
De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.
Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería, estimaciones de obra y números generadores de la obra, con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando.**
Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$54,198.97,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Construcción de rodadas de concreto hidráulico de F'c= 200 kg/cm2., P.U.O.T., con agregado máximo de 3/4", incluye: Cimbrado y descimbrado, mano de obra y equipo y todo lo necesario para la correcta ejecución del concepto.	M3	$2,687.06	156.90	$421,599.71	$2,389.27	156.90	$374,876.46	$46,723.25
							SUBTOTAL	**$46,723.25**
							IVA	**$7,475.72**
							TOTAL	**$54,198.97**

ORIGINAL ORFIS

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

ORIGINAL ORFIS

OTROS
FONDO DE PAVIMENTACION Y ESPACIOS DEPORTIVOS PARA MUNICIPIOS (FOPADE)

Observación Número: 177/2011/094 **Obra número:** 901
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación de la calle Ignacio Allende, entre la calle Miguel Hidalgo y la calle Niños Héroes, en la colonia Benito Juárez.
***Ubicación**: Cabecera municipal.*

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecutó la misma, con: Planos actualizados y finiquito de obra,

con el propósito de validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada y operando**.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$281,910.10,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	PRECIO O COSTO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO O COSTO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (6)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (7)=(5)*(6)
Piso de concreto hidráulico f´c=250 kg/cm2., resistencia normal, agregado máximo 40 mm., fabricado en obra en revolvedora de 1 saco, de 15 cm., de espesor.	M2	$449.54	$378.19	$71.35	3,406.11	$243,025.95
					SUBTOTAL	**$243,025.95**
					IVA	**$38,884.15**
					TOTAL	**$281,910.10**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 14, 41, 46, 47, 50 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su

ORIGINAL ORFIS

empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; así mismo, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

Observación Número: 177/2011/095 **Obra número:** 905
Descripción de la Obra: Construcción de guarniciones, banquetas y pavimentación de la calle Miguel Hidalgo, entre la calle Ignacio Allende y el Blvd. Benito Juárez, de la colonia Benito Juárez.
Ubicación: Cabecera municipal.

Integración del expediente técnico unitario: Incompleto.

De la planeación: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa. Los planos del proyecto no contemplan adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

De la ejecución: No se encontró el siguiente documento de tipo administrativo: Pruebas de laboratorio.

Procedimiento de la revisión física de la obra: Una vez revisado el expediente técnico unitario de la obra, nos constituimos en el sitio donde se ejecuto la misma, con: Plano del proyecto de ingeniería, estimaciones y números generadores de la obra, con el propósito de validas los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados de la obra, encontrándola: **Terminada operando fuera de norma**, ya que la obra no contempla adecuaciones de espacios públicos para personas con capacidades diferentes.

Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se determinó que están fuera de los rangos de mercado, comparados con cualesquiera de los elementos que constituyen un precio unitario: Insumos, mano de obra, maquinaria y/o equipo e indirectos, prevalecientes en la región, determinándose un probable pago improcedente, por un monto de **$75,809.51,** por costos elevados, mismo que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN PAGADO POR EL AYTTO. (4)	IMPORTE PAGADO POR EL AYTTO. (5)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (7)	IMPORTE DETERMINADO POR EL AUDITOR (8)	MONTO DEL PROBABLE PAGO IMPROCEDENTE (9)=(5)-(8)
Piso de concreto hidráulico F'c=250 kg/cm2.,	M2	$449.54	915.95	$411,756.16	$378.19	915.95	$346,403.13	$65,353.03

ORIGINAL ORFIS

resistencia normal agregado máximo 40mm., fabricado en obra en revolvedora de 1 saco, de 15 cm., de espesor.								
							SUBTOTAL	**$65,353.03**
							IVA	**$10,456.48**
							TOTAL	**$75,809.51**

FUNDAMENTO LEGAL:

- Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave; Artículos 5, 10, 13 fracciones II, III y IV, 41, 46, 50, 54, 56, 57 y 61;
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 316, 387, 388, 389, 391, 392 y 395;
- Ley Orgánica del Municipio Libre; Artículos 36 fracción XIII; 37 fracción VII; 38 fracción VI; 45 fracciones I y II; 72 fracciones XX y XXI; 73 Bis; 73 Ter fracciones II, III, IV y V; 104 último párrafo; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI; y
- Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 1, 2.1 fracción XXIV; 30, 31, 32 y 35.1 fracciones I, III, inciso c), V, IX, XII y XIII.

MOTIVACIÓN:

Se contravinieron las disposiciones legales invocadas, en virtud de que los servidores públicos responsables debieron inspeccionar la correcta ejecución de la obra y controlar todas las fases de la misma, para garantizar las mejores condiciones de calidad y economía; adicionalmente, debieron abstenerse de ejecutar actos u omisiones que impliquen abuso de autoridad o ejercicio indebido de su empleo, cargo o comisión; específicamente, tratándose del Tesorero, éste debió abstenerse de hacer pago o firmar orden de pago que no esté autorizado conforme a la ley y a las disposiciones presupuéstales aplicables, o en su caso negar el pago firmando bajo protesta; además, contravinieron las disposiciones legales invocadas, ya que establecen la obligación de los Ayuntamientos de elaborar los programas y presupuestos, así como controlar todas las fases de las obras públicas a su cargo e integrar un expediente unitario que contenga la documentación comprobatoria del ejercicio del gasto y la documentación de carácter técnico, administrativo, social y financiero que generan las obras y acciones.

3.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 177/2011/001

Deben integrar los expedientes unitarios de obra y acciones realizadas con recursos de los fondos FISM, FORTAMUN-DF e Ingresos Municipales de acuerdo a los lineamientos emitidos por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 177/2011/002

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 177/2011/003

Aplicar las técnicas presupuestales y utilizar cifras estadísticas en la elaboración del Proyecto Anual de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos, para que le sirvan como herramienta de control administrativo.

Recomendación Número: 177/2011/004

Realizar conciliaciones entre los inventarios de los bienes inmuebles y muebles propiedad del municipio y los registros contables respectivos.

Recomendación Número: 177/2011/005

En general, en lo relativo al ejercicio 2012, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en la Guía de Fiscalización respectiva, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 177/2011/006

Deben efectuar las retenciones de ISR correspondientes a pagos efectuados a personas físicas por concepto de honorarios y arrendamiento; así mismo, ISR y cuotas IMSS relativas a salarios y enterarlas oportunamente de acuerdo a las leyes respectivas.

Recomendación Número: 177/2011/007

Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 177/2011/008

Realizar periódicamente conciliaciones entre los formatos utilizados por el Registro Civil y los cobrados por la Tesorería Municipal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 177/2011/010

Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

Recomendación Número: 177/2011/012

Por las aportaciones comunitarias en efectivo deben expedir los recibos oficiales correspondientes.

Recomendación Número: 177/2011/013

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

Recomendación Número: 177/2011/014
Referencia Observación Número: 177/2011/001

Se recomienda que en los procesos de auditoría externa que practique el ORFIS a la Cuenta Pública de los Ayuntamientos y con el propósito de que los Entes Fiscalizados no incurran en la generación de observaciones y recomendaciones, así como en limitaciones que el Auditor habilitado tenga en el desarrollo de su revisión, se presente el total de documentos que sean solicitados para el inicio, continuación o cierre del ejercicio fiscalizador.

Recomendación Número: 177/2011/015
Referencia Observación Número: 177/2011/002

Se recomienda que el Titular del Órgano Interno de Control elabore el programa de trabajo de su área, que incluya entre otras acciones, aplicar medidas correctivas cuando existan incumplimientos a las normas, proteger los activos y comprobar su registro contable; sustanciar los procedimientos disciplinario administrativos, revisar el cumplimiento de objetivos y el cumplimiento de metas que indican los programas, etc., implementando las medidas de control suficientes y competentes que hagan patente el ejercicio de sus funciones.

Recomendación Número: 177/2011/016
Referencia Observación Número: 177/2011/004

Se recomienda la actualización del padrón de contribuyentes, así como la determinación integral del rezago que deriva del impuesto predial que permita conocer el saldo real de las cuentas por cobrar por este concepto.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 177/2011/017
Referencia Observación Número: 177/2011/007

Se recomienda que el Ente Fiscalizable expedida los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, formulación del programa operativo municipal, programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios, programa de protección al ambiente, padrones de ingresos municipales y servicios al público, además de las tarifas para el cobro de los derechos por servicios de agua y drenaje, así como de que ordene su publicación.

Recomendación Número: 177/2011/018

En cumplimiento a lo que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental en su artículo 7, respecto de adoptar e implementar las decisiones que tome el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para establecer las normas contables y de información financiera generales y específicas, se recomienda dar el seguimiento al cumplimiento oportuno en la aplicación de la normatividad que emita en su momento el CONAC y que difunda el COVAC, para incorporar en el Sistema de Contabilidad Gubernamental que ejecuten, los postulados, procedimientos, criterios e informes, dentro de los plazos que éste establezca

Recomendación Número: 177/2011/019
Referencia Observación Número: 177/2011/010

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por cada ejercicio, para determinar mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes, para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, sirviendo además de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

Recomendación Número: 177/2011/020
Referencia Observación Número: 177/2011/011

Se recomienda que la autoridad municipal ejerza, si fuera el caso, la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros.

Recomendación Número: 177/2011/021
Referencia Observación Número: 177/2011/013

Se recomienda efectuar en forma recurrente conciliaciones de los saldos entre las distintas fuentes de información como en los casos de: impuesto predial, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, inventarios, oficios de las participaciones federales enviados por Sefiplan, etc., asimismo en el caso en que la normatividad vigente así lo determine deberán recabarse las aprobaciones del cabildo a efecto de que los documentos base de operación tenga carácter legal.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 177/2011/022
Referencia Observación Número: 177/2011/014

Se recomienda conciliar y depurar los registros contables respecto de los inventarios físicos, incorporando aquellos bienes que hayan sido observados durante la auditoría por no estar registrados contablemente.

Recomendación Número: 177/2011/023
Referencia Observación Número: 177/2011/021

Se recomienda cumplir oportunamente con la presentación de las declaraciones informativas, cuyo vencimiento es al 15 de febrero del año siguiente.

Recomendación Número: 177/2011/024
Referencia Observación Número: 177/2011/022

Se recomienda aplicar la base gravable y conciliar los montos ingresados por concepto de:

a) Derechos sobre bebidas alcohólicas
b) Derechos sobre espectáculos públicos
c) Derechos de los servicios de agua
d) Derechos por servicio de recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos.

Asimismo, actualizar el padrón de licencias de establecimientos vigentes.

Recomendación Número: 177/2011/025
Referencia Observación Número: 177/2011/024

Se recomienda efectuar periódicamente la conciliación de cifras que maneja la Dirección General del Registro Civil y las cifras que reporta el ente municipal.

Recomendación Número: 177/2011/026
Referencia Observaciones Número: 177/2011/029 y 177/2011/039

Se recomienda cumplir con la obligación de comunicar a los habitantes de los beneficios por la aplicación de los fondos.

Recomendación Número: 177/2011/027
Referencia Observación Número: 177/2011/030

Se recomienda documentar en forma integral el expediente básico del FISM-FORTAMUN.

Recomendación Número: 177/2011/028
Referencia Observaciones Número: 177/2011/031 y 177/2011/037

Se recomienda que en materia de información oficial que deba generar el Ayuntamiento esta se haga con oportunidad en especial la referente al cierre del ejercicio que a través de reporte informático “Ingresos Municipales -04, FISM-04, FORTAMUN -04” este obligado a entregar al Órgano.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 177/2011/029
Referencia Observaciones Número: 177/2011/034 y 177/2011/043

Se recomienda el cumplimiento de las disposiciones normativas que establecen la necesidad en los casos de obra pública, de contratar las fianzas como protección en cuanto a cumplimiento y vicios ocultos por las obras que realice el Ayuntamiento.

Recomendación Número: 177/2011/030
Referencia Observación Número: 177/2011/038

Se recomienda documentar en forma integral el expediente básico del FISM-FORTAMUN.

Recomendación Número: 177/2011/031
Referencia Observación Número: 177/2011/045

Se recomienda que en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios que se realicen a través de adjudicación directa o mediante el proceso de licitación, observen lo dispuesto en la legislación de la materia e integren el expediente respectivo en forma completa.

Recomendación Número: 177/2011/032
Referencia Observaciones Número: 177/2011/053, 177/2011/054, 177/2011/055, 177/2011/057, 177/2011/059, 177/2011/061, 177/2011/062, 177/2011/063, 177/2011/065, 177/2011/068, 177/2011/070, 177/2011/073, 177/2011/074, 177/2011/076, 177/2011/077, 177/2011/093, 177/2011/096, 177/2011/097 y 177/2011/098

Se recomienda que en el caso de contratación de obra se observe en forma específica el cumplimiento de las disposiciones relativas a la presentación de documentos que integran los expedientes técnicos, toda vez que estos dan cuentan de la veracidad respecto de la autorización y ejecución de la obra pública municipal; asimismo en los casos en que así ocurra se deberá observar con especial atención en la planeación y recepción de las obras el cumplimiento de lo que establece la Ley de Integración para Personas con Capacidades Diferentes del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ORIGINAL ORFIS

3.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2011, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por presunto daño patrimonial equivalentes a un monto de $4,906,598.88, ademas de existir inconsistencias por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $1,316,125.59, correspondientes a las irregularidades que se mencionan a continuación, detalladas en el apartado de Observaciones.

No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	177/2011/050	60,191.45
2	177/2011/051	123,967.44
3	177/2011/052	108,996.03
4	177/2011/058	211,444.80
5	177/2011/060	370,906.88
6	177/2011/064	197,557.28
7	177/2011/066	1,002,325.90
8	177/2011/067	67,398.48
9	177/2011/069	37,846.84
10	177/2011/071	50,509.85
11	177/2011/078	18,739.83
12	177/2011/079	68,357.20
13	177/2011/080	49,465.44
14	177/2011/081	1,174,808.30
15	177/2011/082	163,788.07
16	177/2011/083	65,045.68
17	177/2011/084	71,960.32
18	177/2011/085	137,209.92
19	177/2011/086	121,287.74
20	177/2011/087	114,338.97
21	177/2011/089	97,568.52
22	177/2011/090	81,479.68
23	177/2011/091	99,485.68
24	177/2011/092	54,198.97
25	177/2011/094	281,910.10
26	177/2011/095	75,809.51
	Subtotal Irregularidades: Presunto Daño Patrimonial	**$4,906,598.88**
27	177/2011/032	$1,316,125.59
	Subtotal Irregularidades: Erogaciones no Autorizadas	**$1,316,125.59**
	TOTAL PRESUNTO DAÑO PATRIMONIAL	**$6,222,724.47**

ORIGINAL ORFIS

4. CONCLUSIONES

Primera. Se detectaron irregularidades en la gestión financiera del Municipio de Tezonapa, Ver., notificadas en los pliegos de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un daño patrimonial de $4,906,598.88.

Segunda. Se detectaron irregularidades por erogaciones aplicadas en conceptos distintos a los autorizados en la Ley de Coordinación Fiscal, por un monto de $1,316,125.59.

Tercera. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Tezonapa, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones.

Cuarta. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2011 del Municipio Tezonapa, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2011 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas presuntas responsables que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Tezonapa, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS